

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE ACCIDENTES, Y DE ASISTENCIA EN VIAJE PARA ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID

1. OBJETO.

El objeto del presente Pliego es la contratación de un seguro con coberturas médicas, de accidentes y asistencia en viaje para los alumnos de la Universidad Autónoma de Madrid que participen en programas de movilidad nacionales e internacionales, programas de voluntariado, realicen prácticas, estudios de máster, posgrado, o cualquier actividad que precise las coberturas objeto del seguro.

2. CONDICIONES GENERALES.

2.1 El seguro tendrá una única póliza en la que se incluirán las coberturas médicas, de asistencia en viaje y de accidentes que se detallan en el apartado 3 del presente Pliego.

2.2 La cobertura del seguro tendrá ámbito mundial.

2.3 Un alumno se considerará Asegurado desde el momento en que la UAM lo comunique a la Aseguradora. Las inclusiones en el seguro contratado se podrán producir a lo largo de todo el curso académico.

2.4 A efectos de prestación de las garantías y los límites de indemnización descritos en el presente Pliego, en el caso de alumnos receptivos (todo tipo de viaje con destino a España, cuando el asegurado tenga su domicilio en el extranjero), el domicilio del asegurado será su residencia habitual en el país de origen, por lo que siempre que aparezca la palabra España se entenderá, en estos casos, que es el país de origen del alumno.

2.5 Por tratarse de un contrato por precios unitarios, la Universidad Autónoma de Madrid no se obliga a contratar un número determinado de seguros durante su período de vigencia. No obstante, y con la única finalidad de determinar el valor estimado del contrato, se ha realizado una estimación de la tipología y número máximo de seguros que podrían precisarse, y que en todo caso quedarán supeditados a las necesidades reales de la Universidad.

2.6 Se estima que el colectivo a asegurar por la Universidad estará integrado por un máximo de 2.475 alumnos, con el siguiente detalle:

- Estudiantes españoles en el extranjero: 2.175
- Estudiantes extranjeros en España: 300

2.7 El precio del seguro será único, con independencia de la duración de la estancia del Asegurado que, en ningún caso, será superior a doce meses. La Aseguradora realizará el pago directo del coste de todos los servicios y prestaciones incluidas en el seguro.

2.8 La facturación será trimestral y se corresponderá con el número de seguros suscritos por la Universidad en el período a que se refiera. Se emitirá con el desglose de asegurados por actividades y programas que determine la Universidad.

2.9 La administración del contrato corresponde al mediador actual, ARTAI Corredores de Seguros. En caso de variar esta circunstancia tras el preceptivo procedimiento de licitación pública del servicio de asesoramiento y mediación de seguros privados de la en curso, se comunicará por la Universidad.

3. COBERTURAS

El asegurador garantizará a los asegurados el pago de las indemnizaciones que se detallan en el apartado 4 presente Pliego, de acuerdo con las definiciones, términos y condiciones siguientes:

ACCIDENTES: Se cubrirán los accidentes que puedan sufrir los asegurados durante el desarrollo de su actividad académica en cualquier lugar del mundo, así como en los desplazamientos desde sus domicilios habituales hasta los centros donde se imparta la misma, y viceversa. Las coberturas alcanzarán las siguientes situaciones:

3.1 Muerte por accidente: si a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza se produce la muerte del Asegurado, el Asegurador pagará la prestación garantizada a los beneficiarios designados en póliza, en una posterior declaración, o en testamento.

3.2 Incapacidad permanente parcial: si como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza se produce la pérdida anatómica o funcional, con carácter irreversible, de cualquier órgano o miembro. En este caso el Asegurador abonará los importes que resulten de aplicar los baremos vigentes, con el límite que se estipula en el apartado 4 del presente Pliego para esta circunstancia.

3.3 Incapacidad permanente absoluta: si a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza se produce la incapacidad del Asegurado para desarrollar cualquier tipo de trabajo, el Asegurador indemnizará el capital estipulado en el apartado 4 del presente Pliego para esta situación.

3.4 Asistencia sanitaria por accidente: mediante esta garantía la compañía tomará a su cargo, hasta el límite declarado en el apartado 4 del presente Pliego, los gastos médicos-quirúrgicos, farmacéuticos, de hospitalización, ambulancia, rehabilitación y gastos odontológicos que necesite el alumno como consecuencia de un accidente sobrevenido durante su participación en las actividades de formación organizadas por la UAM.

ASISTENCIA MÉDICA Y PERSONAL: Servicio de 24 horas para asistencia al Asegurado, cuando esté en el extranjero como consecuencia de actividades de formación organizadas por la UAM, con las siguientes coberturas:

3.5 Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización: El Asegurador tomará a su cargo hasta el límite asegurado, los gastos médico-quirúrgicos, farmacéuticos, de hospitalización y ambulancia que necesite el Asegurado durante su viaje, como consecuencia de una **enfermedad o accidente** sobrevenido en el transcurso del mismo. En aquellos casos de urgencia vital como consecuencia de una complicación imprevisible de una enfermedad crónica o preexistente, el Asegurador tomará a su cargo los gastos necesarios para conseguir

una estabilización del enfermo que permita la prosecución de su viaje o estancia en el extranjero, o el traslado del enfermo hasta su domicilio habitual.

3.6 Gastos de prolongación de estancia del asegurado: En caso de que el Asegurado se hallara enfermo o accidentado y no fuera posible su regreso en la fecha prevista, se cubrirán los gastos motivados por la prolongación de su estancia en el hotel con un máximo de 10 días, cuando el equipo médico del Asegurador lo decida en función de sus contactos con el médico que lo atiende, y con los límites marcados en el apartado 4 del presente Pliego.

3.7 Repatriación o transporte sanitario de heridos y enfermos: En caso de accidente o enfermedad sobrevenida al Asegurado, la compañía tomará a su cargo el transporte al centro hospitalario que disponga de las instalaciones necesarias para su atención médica, o hasta su domicilio. Si el Asegurado fuera ingresado en un centro hospitalario alejado de su domicilio habitual, la compañía se hará cargo del traslado a su domicilio en cuanto pueda efectuarse.

El medio de transporte utilizado en cada caso será decidido por el equipo médico de la compañía, en función de la urgencia y la gravedad del mismo. Cuando el paciente se encuentre en un hospital con infraestructura adecuada para atender satisfactoriamente el problema médico que presente el alumno, su repatriación o transporte sanitario podrá posponerse el tiempo necesario para que la gravedad del problema sea superada, con objeto de realizar el traslado en mejores condiciones médicas.

3.8 Repatriación o transporte de fallecidos: En caso de fallecimiento del alumno, la compañía tomará a su cargo los trámites y gastos de acondicionamiento y transporte del cuerpo desde el lugar del fallecimiento hasta el de su domicilio habitual.

3.9 Desplazamiento de acompañante en caso de hospitalización: Cuando el alumno haya sido hospitalizado y se prevea que tal situación se prolongue más de cinco días, la compañía pondrá a disposición de un familiar del alumno, un billete de ida y vuelta desde su domicilio.

3.10 Estancia del acompañante desplazado: En caso de hospitalización del alumno por un período superior a cinco días, la compañía se hará cargo de los gastos de estancia del familiar desplazado en un hotel, con un máximo de 10 días, y hasta los límites establecidos en el apartado 5 del presente Pliego.

3.11 Regreso del Asegurado por fallecimiento de un familiar no asegurado: En caso de que el alumno deba interrumpir el viaje por fallecimiento de su cónyuge, pareja de hecho, o de alguno de sus ascendientes o descendientes de primer o segundo grado de consanguinidad, la compañía se hará cargo de su traslado al lugar de la inhumación en España y, en su caso, de un billete de regreso al lugar donde se encontraba al producirse el evento.

3.12 Transmisión de mensajes: La compañía se encargará de transmitir los mensajes urgentes que le encarguen los asegurados, derivados de cualquiera de las situaciones cubiertas por las presentes garantías.

3.13 Regreso anticipado por fenómenos naturales de carácter extraordinario: Quedarán cubiertos los gastos derivados del regreso anticipado de estudiantes de la UAM, tanto receptivos en España como desplazados por Europa con motivo de actividades de formación organizadas por la UAM, que se realicen a consecuencia de un fenómeno extraordinario de la naturaleza (inundación, tempestad, terremoto o similar), que imposibilite proseguir su actividad de formación.

RESPONSABILIDAD CIVIL PRIVADA: La compañía tomará a su cargo, hasta la suma asegurada que se indica en el apartado 4 del presente Pliego, las indemnizaciones pecuniarias que con arreglo a los artículos 1.902 y 1.910 del Código Civil, o disposiciones similares previstas en las legislaciones extranjeras, viniera obligado a satisfacer el alumno en su condición de persona privada, como responsable civil por daños corporales o materiales causados involuntariamente a terceros en sus personas, animales o cosas, durante su estancia y viaje. Se cubrirá también el pago de costas y gastos judiciales, así como la constitución de las fianzas judiciales que se exigieran al alumno.

4. CAPITALES ASEGURADOS

ACCIDENTES:	
Indemnización en caso de muerte por accidente (*)	50.000€
Indemnización en caso de invalidez permanente parcial (*)	hasta 50.000€
Indemnización en caso de invalidez permanente absoluta (*)	50.000€
Asistencia sanitaria por accidente	hasta 6.000€
ASISTENCIA A PERSONAS:	
Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización	hasta 100.000€
Gastos de prolongación de estancia del asegurado	60€/día
Repatriación o transporte sanitario de heridos y enfermos	Ilimitado
Repatriación o transporte de fallecidos	Ilimitado
Despazamiento de acompañante en caso de hospitalización	Ilimitado
Estancia de acompañante desplazado	60€/día
Regreso del asegurado por fallecimiento de familiar no asegurado	Ilimitado
Transmisión de mensajes	hasta 300€
Regreso anticipado por fenómenos naturales extraordinarios	Ilimitado
RESPONSABILIDAD CIVIL PRIVADA (*)	100.000€

5. PRECIO DE LICITACIÓN

El precio de licitación para cada tipo de asegurado será el siguiente:

- Estudiantes españoles en el extranjero: 38 euros/alumno.
- Estudiantes extranjeros en España: 69 euros/alumno.

Madrid, 24 de octubre de 2016.

EL VICERRECTOR DE ESTUDIOS
Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Fdo. Tomás Acero Sánchez

Esta Gerencia, por delegación del Sr. Rector de esta Universidad, de fecha 10 de abril de 2015 (BOCM de 17-04-2015) ha resuelto aprobar el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Madrid, 25 de octubre de 2016

EL GERENTE

4 Teodoro Conde Minaya